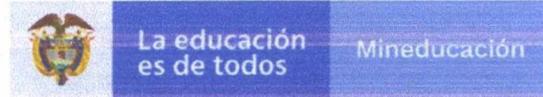




IES Vigilada por:



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0042
(27 de enero de 2020)

"Por la cual se convoca y reglamenta el procedimiento para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2020-2022"

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 del Estatuto General dispone que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución y en su literal f) estipula que, el Consejo Académico estará integrado entre otros por un representante de los docentes.

El artículo 26 del Estatuto General consagra que el Rector convocará y reglamentará, mediante Resolución, los procesos electorales, en todos sus aspectos y casos en los que deba elegirse representante al Consejo Académico, debiendo hacerse la elección dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo periodo o dentro del mes siguiente de producirse una vacante.

El artículo primero del acuerdo 013 de julio 24 de 2018, por medio del cual se modificó el literal a) del artículo segundo del Acuerdo No. 011 del 15 de Julio de 2002, establece que se debe convocar a elecciones mediante resolución de Rectoría, con 60 días calendario entre la publicación y la fecha electoral.

El periodo del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico JOSÉ IGNACIO CARVAJAL GÓMEZ, se vence el día 07 de marzo de 2020.

Atendiendo las disposiciones del Estatuto General es necesario, convocar a los docentes para que postulen sus nombres y mediante votación secreta elijan al Representante ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2020-2022.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar para el día 26 de marzo de 2020, a los docentes del Instituto Tecnológico del Putumayo, para que elijan a su representante ante el Consejo Académico, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 2: Los requisitos para ser Representante de los Docentes ante el Consejo Académico son los siguientes:

- Deberá ser docente, con experiencia por lo menos de dos (2) años continuos en la Institución.
- No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
- Será elegido en votación secreta por los docentes de la Institución, para un período de dos (2)

RECTORÍA

años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

ARTÍCULO 3: El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1. Publicación de la Convocatoria	Página Web Institucional, Carteleras.	Desde el 27 de enero de 2020	Permanente
2. Inscripción de Aspirantes	Oficina de atención al usuario sede principal Barrio Luis Carlos Galán.	Del 03 al 06 de febrero de 2020	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
	Secretaría de la Subsele Sibundoy –Escuela Nazaret-		8:00 a.m. a 12:00 m. y de 6:00 p.m. a 9:30 p.m.
	Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE La Libertad		6:00 p.m. a 9:30 p.m.
	Coordinación ITP ampliación Puerto Asís IE Alvernia– sede Santo Domingo-		6:00 p.m. a 9:30 p.m.
3. Revisión de documentos y requisitos establecidos en el Estatuto General y en la presente convocatoria.	Vicerrectoría Administrativa	Del 07 al 11 de febrero de 2020	8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
4. Publicación de aspirantes admitidos	Página Web Institucional, Carteleras.	12 de febrero de 2020	
5. Reclamaciones a la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	Se radicarán en la oficina de atención al usuario Área Administrativa, Barrio Luis Carlos Galán.	13 de febrero de 2020	8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
6. Respuesta a reclamaciones	Página Web Institucional, Carteleras.	17 de febrero de 2020	
7. Publicación listado definitivos de aspirantes admitidos	Página Web Institucional, Carteleras.	18 de febrero de 2020	
8. Publicación del listado oficial de Docentes aptos para votar (dependencia del Talento Humano)	Página Web Institucional, Carteleras	20 de marzo de 2020	
	Mesa 1: ITP SEDE		

RECTORÍA

9. Elección	MOCOA.	26 de marzo de 2020	8:30 am a 8:30 pm
	Mesa 2: ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazaret- Colón)		
	Mesa 3: Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE La Libertad		
	Mesa 4: Coordinación ITP ampliación Puerto Asís IE Alvernia- sede Santo Domingo-		
10. Escrutinio Parcial y consolidación de datos	En cada lugar de Votación	26 de marzo de 2020	Una vez se hayan cerrado las votaciones en cada una de las jornadas.
11. Escrutinio Final	Sede administrativa del ITP. Carrera 18 No. 10 B esquina - Barrio La Esmeralda.	27 de marzo de 2020	a partir de las 2:30 p.m.
12. Publicación del acto administrativo	Página Web Institucional, Cartelera	27 de marzo de 2020	Declaratoria del Candidato electo

PARÁGRAFO 1: Para la Inscripción, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Formato de inscripción debidamente diligenciado
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
- Una (1) fotografía 3 x 4 fondo blanco Físico y Digital
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios

PARÁGRAFO 2: para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico debe haber por lo menos dos (02) candidatos inscritos, que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 4. Una vez vencido el plazo de inscripción la Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría Académica, expedirán acta de revisión de documentos y requisitos establecidos en el estatuto General y en la presente convocatoria y entregarán a cada candidato la credencial que los habilita a participar dentro del proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 5. El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

ARTÍCULO 6. Reglamentar el procedimiento para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

RECTORÍA

TITULO I DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 7. Para el proceso elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, se procederá a instalar una (01) mesa de votación en la Sede Mocoa, una (01) mesa en la Subsede Sibundoy, una (01) mesa en la Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE La Libertad, una (01) mesa en la Coordinación ITP ampliación Puerto Asís IE Alvernia – sede Santo Domingo-conforme a la siguiente distribución:

MESA	LOCALIDAD	LUGAR	POTENCIAL	HORARIO
1	MOCOA	ITP SEDE MOCOA	DOCENTES SEDE MOCOA	8:30 am a 8:30 pm
2	SIBUNDOY	ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazaret)	DOCENTES SEDE SIBUNDOY	
3	LA HORMIGA	Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE La Libertad	DOCENTES AMPLIACIÓN LA HORMIGA	
4	PUERTO ASÍS	Coordinación ITP ampliación Puerto Asís IE Alvernia - sede Santo Domingo-	DOCENTES AMPLIACIÓN PUERTO ASÍS	

PARÁGRAFO 1. El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la dependencia de Talento Humano expedirá el Listado Oficial de Docentes aptos para votar a corte 20 de marzo de 2020. Todo docente que se vincule después de la fecha de corte no podrá ejercer su derecho al voto.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el Acuerdo No.05 de agosto 31 de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que el votante ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 9. Cada mesa de votación contará con los siguientes Jurados: Un Presidente Principal, Presidente suplente, Vocal Principal, Vocal suplente.

PARÁGRAFO. Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

ARTÍCULO 10. El Rector Designara mediante resolución los jurados para el proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO 1. Los jurados de votación tendrán el cargo de Presidente o vocal y sus funciones serán las siguientes:

- El presidente de la mesa: Recepción y verificación del Documento de Identificación del Sufragante, Resaltar nombre e identificación en el listado oficial, Firma y entrega de las tarjetas electorales, autorización del voto
- El vocal de la mesa: Registrar al elector en lista de Sufragantes. (F3), custodia de la urna, recoger

RECTORÍA

firma en lista de sufragantes (F3) y entrega de identificación.

ARTÍCULO 11. El Rector Designará mediante resolución los miembros de la Comisión escrutadora para el proceso de elección del Representante de los docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO: Son funciones de la comisión escrutadora:

- Estar presente en la apertura y cierre de las votaciones.
- Asesorar sobre consultas e inquietudes derivadas del proceso electoral.
- Recibir de los jurados de la mesa en la sede Mocoa y del delegado respectivo de la Sede Sibundoy, Ampliación Puerto Asís y Ampliación Valle del Guamuez, en el formato respectivo los documentos correspondientes al proceso electoral.
- Custodiar los documentos del proceso electoral hasta la culminación del escrutinio final.
- Cotejar y verificar el diligenciamiento del Formato F-4 Acta de escrutinio de jurados de votación con sus respectivos soportes con el objetivo de determinar posibles inconsistencias.
- Expedir el Formato F-7 Acta final de Escrutinio.
- Realizar la entrega de los documentos finalizado el proceso de escrutinio final al Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Oficiar al Consejo Académico los resultados del proceso de la Votación secreta.

ARTÍCULO 12. Cada candidato tendrá derecho a designar un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer a la Vicerrectoría Académica del Instituto Tecnológico del Putumayo en el formato establecido para este fin. El plazo de entrega será hasta las 05:00 p.m. del 16 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO: Los testigos no podrán interferir con las funciones de los jurados de la mesa de votación, sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante la Vicerrectoría Académica en la sede Mocoa y ante la Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy, ante el profesional de la coordinación en el municipio de Puerto Asís y ante el profesional de la coordinación en Valle del Guamuez, en el formato establecido para tal fin. En caso de violación del presente parágrafo, el jurado podrá solicitar el retiro del testigo de la zona de votación.

TÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

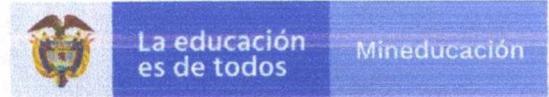
ARTÍCULO 13. Quienes hayan sido designados como jurados deberán presentarse en su respectiva mesa media hora antes de la apertura de las votación, con el fin de recibir de manos de la Vicerrectoría Académica en la sede Mocoa, por la Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy – Escuela Nazaret- Colón, la profesional para la coordinación en el municipio de Puerto Asís y ante la profesional para la coordinación en el Valle del Guamuez, el Kit Electoral el cual se encuentra en sobre sellado y que contiene los documentos y materiales para realizar el proceso de votación.

ARTÍCULO 14. Recibido el material, los jurados procederán a verificar el contenido del Kit Electoral y diligenciar el Acta de Instalación y Registro General de Votantes.

ARTÍCULO 15. Una vez instalada la mesa de votación, los jurados procederán a sellar la urna en presencia de los testigos electorales si los hubiere y se dará apertura a la votación conforme al horario establecido en el Artículo 7 de la presente Resolución.



IES Vigilada por:



RECTORÍA

TITULO III DEL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 16. Para el momento de la votación, los docentes que quieran hacer uso de este mecanismo de participación, presentarán ante los jurados de mesa, su cédula de ciudadanía o su carnet de docente.

PARÁGRAFO 1. Para el día de la votación el Instituto Tecnológico del Putumayo demarcara la zona de votación, dentro de la cual los docentes no podrán llevar publicidad alguna de los candidatos ni podrán interferir de manera alguna con los sufragantes sobre su decisión de voto. El docente que se lo encuentre infringiendo lo establecido en el presente artículo se le prohibirá el ingreso a la zona de votación.

PARÁGRAFO 2. A la zona de votación, solo podrán ingresar los docentes aptos para votar, los miembros de la comisión escrutadora, los testigos y el equipo de logística de la Institución.

ARTÍCULO 17. El jurado deberá verificar que el nombre y número de identificación de quien desee ejercer el voto se encuentre registrado en el listado oficial de votantes, siendo así procederá a registrar en el listado general de sufragantes los datos completos en estricto orden de llegada y procederá a autorizar el voto entregando el tarjetón firmado por el Presidente de la Mesa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 18. Introducido el voto en la urna el docente firmará el registro general de sufragantes y le será devuelto su documento de identificación finalizando así el proceso de votación individual.

TITULO IV DEL CIERRE DE LA MESA

ARTÍCULO 19. El cierre de la votación: en las mesas será ordenado por la Vicerrectoría Académica en la sede Mocoa, la Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy – Escuela Nazareth, la profesional para la coordinación en el municipio de puerto asís y la profesional para la coordinación en el Valle del Guamuez, conforme al horario establecido en el Artículo 7 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20. Recibida la orden de cierre los jurados antes de abrir la urna, procederán a destruir todas las tarjetas sobrantes y depositarlas en el sobre para ese fin, totalizarán el número de votantes tomado del registro general de sufragantes y procederán a diligenciar el Acta de Cierre.

TITULO V DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 21. Los jurados en presencia de los testigos, si los hubiere, una vez producido el cierre de la votación y levantada la respectiva acta, procederán a abrir la urna. Sin desdoblar los tarjetones, procederán a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio, si existiere una diferencia se procederá a realizar la nivelación de la urna de la siguiente manera:

- Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados, se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos.
- Si hay más votantes que votos, se continúa con el escrutinio y deja constancia de la situación en acta.

ARTÍCULO 22. Terminado el proceso descrito en el artículo anterior, se procederá a abrir y leer en voz alta cada uno de los votos, haciendo la separación por:

RECTORÍA

- **Votos válidos por candidato:** Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.
- **Votos en blanco:** Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como VOTO EN BLANCO.
- **Votos no marcados:** Son los votos en donde NO se realizó ninguna marcación por parte del elector.
- **Votos nulos:** Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la intención de voto del docente; por ejemplo: cuando se marcan simultáneamente las casillas de los dos candidatos, o cuando se marca la casilla de un candidato y el voto en blanco, o cuando la marcación se efectúa sobre varias casillas.

ARTÍCULO 23. El resultado del conteo de los votos se registrará en el Formato F4 - Acta de Escrutinio, en cada casilla correspondiente teniendo especial cuidado en no cometer errores, tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO 24. Terminado el proceso de escrutinio los jurados de mesa entregaran a la Comisión escrutadora en la sede Mocoa, Vicerrector Administrativo en la Subsele Sibundoy- Escuela Nazareth-Colón, presidente de la mesa de jurados en Puerto Asís y presidente de la mesa de jurados en la Hormiga, Valle del Guamuez, un sobre sellado con los respectivos documentos del proceso, para lo cual diligenciaran el Formato F6 - Acta de recibo de Documentos. Entregado el sobre y firmado el Formato F6 concluirá la función de jurados dentro del proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO. El Vicerrector Administrativo en la subsele Sibundoy, los presidentes de mesa de jurados de las ampliaciones Puerto Asís y la hormiga trasladarán el sobre sellado con la documentación del proceso de elecciones y entregarán al día siguiente a la Comisión Escrutadora.

TITULO VI - ESCRUTINIO FINAL

ARTÍCULO 25. La verificación final del escrutinio se realizará en la sede Mocoa del Instituto Tecnológico del Putumayo, por parte de la Comisión Escrutadora, el 27 de marzo de 2020, a partir de las 2:30 p.m. para lo cual cada uno de los candidatos podrá designar su respectivo testigo cuyo nombre deberá informarlo conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente Resolución.

TITULO VII - DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES

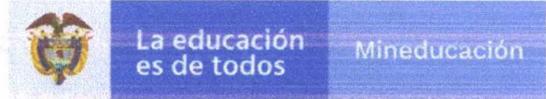
ARTÍCULO 26. Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes la podrán hacer libremente sin afectar los procesos institucionales.

ARTÍCULO 27. El despliegue de publicidad en las instalaciones de la Institución tales como vallas, afiches, pendones, pasacalles, entre otros, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (Pasillo, Parquedero y zonas verdes).
- No se deben utilizar los salones de clase, edificio administrativo, biblioteca, laboratorios y los



IES Vigilada por:



RECTORÍA

árboles del entorno de la Institución.

- Los aspirantes desarrollaran sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.
- Los aspirantes deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
- Los aspirantes a candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar dos días después de desarrollado el proceso de votación.
- Los aspirantes a candidatos se harán responsables por los daños ocasionados por ellos o por su equipo de campaña a la planta física, equipos o elementos de propiedad del Instituto Tecnológico del Putumayo.

TITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 28. Las situaciones no previstas en la presente Resolución se procederán conforme a lo establecido en el artículo 8° de la ley 153 de 1887 según el cual "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2020


MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
Rector (E)

Proyectó: Gladis Valencia Castaño, Contratista de Apoyo Jurídico Rectoría
Revisó: Nilsa Andrea Silva Castillo, Vicerrectora Académica *AS 9*